

76001400302820210076200
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada NORA LILOY DE SANCHEZ no compareció a notificarse del auto que libra mandamiento dictado en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 4 de Octubre de 2022. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1346

Santiago De Cali, Cuatro (4) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 760014003028202100762000

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que el apoderado de la parte actora cumplió con la carga procesal que le es inherente, prevista en el Art. 293 del C.G. del P., así mismo se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que la demandad emplazada NORA LILOY DE SANCHEZ. Hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada emplazada.

76001400302820210076200
C.S.G.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante, tasándose en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) m/cte.

Así mismo se informa a la apoderada que obra respuesta de la entidad Colpensiones, la misma se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

1.-DESIGNAR como Curador Ad- Litem de la demandada NORA LILOY DE SANCHEZ., al abogado JUAN CARLOS MOSQUERA quien registra la siguiente dirección CALLE 14 Nro. 37-132 Apto 501-1, correo electrónico Mosquera.abogados@yahoo.com y teléfono Cel. 318 8176566. Reportado en el Registro Nacional De Abogados.

2.- Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados en el artículo 48 numeral 7 del Código General Del Proceso. Advertir al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3: SEÑALAR como gastos de Curaduría al nombrado y posesionado para ejercer la defensa de la demandada NORA LILOY DE SANCHEZ la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) a cargo de la parte demandante.

4.- por secretara procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispone el parágrafo del artículo 295 del CGP y articulo 9 de la ley 2213 del 13 junio de 2022.

5- Glosar al expediente los escritos aportados por la parte demandante tales como poder en los cuales manifestaba que la demandada se notificaba, en razón que los escritos son presentados por la demandada para realizar trámites internos ante la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOPASOCC, y no para ser notificada dentro de este proceso.

76001400302820210076200
C.S.G.

6.- poner en conocimiento de la parte actora las repuestas entidades por las entidades bancarias con ocasión a nuestra solicitud de medida cautelar, las siguientes entidades indican que la demandada no posee vinculo. BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, SOCIAL.BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCOOMEVA,

7.- **SE PONE** en conocimiento de la parte actora la respuesta emita por las entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ con ocasión a nuestra solicitud de medida cautelar, informado que se acató la medida.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE OCTUBRE DE 2022**

JVR

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria